

LEY N° 4307

Rebajando en el Presupuesto General varias partidas del Ramo de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la Republica Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájense en el pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, para 1920, las siguientes partidas:

La número 6025, para un General de División, Lp. 984.0.00.

La número 6052, para el pago de las pensiones de retirados del Ramo de Marina, Lp. 9669.6.24.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA, Presidente del Senado.

J. DE D. Salazar O.— Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

A. Rodríguez Dulanto.